

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar que el pasado 14 de septiembre de 2021, se allegó memorial de renuncia al poder por parte de la apoderada de la entidad demandante. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 02 de febrero de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación Nro. 02
Ejecutivo
Radicado Nro. 635484089001-2014-00022-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, dos de febrero de dos mil veintidós

Se allega memorial, en fecha 14 de septiembre de 2021, por parte de la apoderada de la parte ejecutante, en el que renuncia al poder otorgado y a este documento se acompaña comunicación enviada al poderdante en tal sentido, el día 13 de septiembre del mismo año, por lo que hay lugar a declarar terminado el poder conferido a la abogada BEATRIZ ELENA RAMIREZ LOPEZ, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 10, de hoy 03 de febrero del 2021 siendo las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
La Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e663bbdbd173046a7bf305bcc0511ef799000dae5c921a721cf98a3ebad987d2

Documento generado en 02/02/2022 02:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>